



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 032/2009

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

Los planes, programas, proyectos y obras de desarrollo urbano que viene encarando el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, definidas como prioridad por el PLOT para la mejora e implementación de la infraestructura de drenaje conforme al Macro Plan de Drenaje para la ciudad, en los Distritos Municipales N° 9, 12 y parte del 13 de la Zona Sur de la ciudad, se contempla el Proyecto de Construcción del Canal de Drenaje "Nuevo Camino al Palmar", el Canal de Drenaje "Antiguo Camino al Palmar" y la Laguna de Regulación "El Palmar" en la Zona Rural Sureste dentro del área de control municipal.

El PLOT, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 078/2005 de fecha 7 de septiembre de 2005, establece como prioridad en el Título VII, Capítulo 4, el Plan Maestro de Drenaje, por consecuencia ubicando al Canal Revestido Camino Nuevo al Palmar, al Canal Revestido Camino Antiguo al Palmar y a la Laguna de Regulación "El Palmar" entre los programas y proyectos del sistema ecológico ambiental.

El proyecto planificado, el Contrato N° 06/2007 suscrito con la Empresa Constructora MCI Ltda. para la Construcción del Canal de Drenaje Revestido Nuevo Camino al Palmar, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Resolución Administrativa de Adjudicación N° 05/ 2007 del 30 de mayo de 2007; y el Contrato N° 07/2007 suscrito con la Empresa Constructora Casco Viejo para la Construcción del Canal de Drenaje Revestido Antiguo Camino al Palmar, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Resolución Administrativa de Adjudicación N° 06/2007 de fecha 1 de junio de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, el PLOT aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 078/2005 establece como prioridad entre los programas y proyectos del sistema ecológico ambiental, el Plan Maestro de Drenaje de la ciudad en el que se contempla la Construcción de Canales de Drenaje Revestidos que servirán para evitar los problemas de inundaciones que sufren algunos barrios de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

Que, en lo referente a estos programas de drenaje, se elaboró el Proyecto para la Construcción de los Canales "Camino Nuevo al Palmar" y "Camino Antiguo al Palmar" ubicado en los Distritos Municipales N° 9, 12 y parte del 13 de la Zona Sur de la ciudad y de la Laguna de Regulación "El Palmar" en la Zona rural Sureste dentro del área de control municipal y;

Que, mediante Comunicación Interna N° 016/2009 elaborado por la Dirección de Drenaje y el INF. TEC. DOU N° 038/09 de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se indica sobre la necesidad y utilidad de la infraestructura contemplada para la



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Implementación del Sistema de Drenaje en la Cuenca de la Zona Sur de Los Lotes y Palmar del Oratorio con respecto a los Canales de Drenaje Nuevo y Antiguo Camino al Palmar y la Laguna de Regulación El Palmar respectivamente y;

Que, la Construcción de este Canal de Drenaje será de bastante beneficio para los Distritos Municipales Nº 9, 12 y parte del 13, pues permitirá drenar en condiciones óptimas el escurrimiento superficial de las cuencas de aporte identificadas en zonas con registros de inundaciones y abnegación y;

Que, revisado el Proyecto de Construcción para los Canales de Drenaje y la Laguna de Regulación, se hace necesario disponer la expropiación de los terrenos afectados por la construcción de las referidas obras, las mismas que a la fecha se encuentran siendo ejecutadas por la Empresa Constructora MCI Ltda. en virtud al Contrato Nº 006/2007, y la Empresa Constructora Caso Viejo en virtud al Contrato Nº 007/2008 y;

Que, en caso de que los terrenos afectados sean terrenos rústicos, deberá disponerse que los propietarios de los mismos cedan a favor del Gobierno Municipal el 40% de su propiedad de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 95/2005 que textualmente establece: "Se dispone que los propietarios de terrenos ubicados en el área urbanizada consolidada y en proceso de consolidación establecida por el Plan Director de la ciudad que sean afectados por las obras de infraestructura urbana en los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deportes a nivel Distrital, saneamiento básico y/o vías urbanas, definidas como prioridad por el PLOT, cedan a favor de la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra, como establece el Código de Urbanismo y Obras, las áreas de terreno que requiera el Gobierno Municipal para la implementación de sus obras y sea como anticipo del 35% destinados a vías y equipamiento social primario y 5% para el equipamiento social Distrital que deban ceder para uso público en una futura urbanización" y;

Que, asimismo es preciso se tome en cuenta aquellos terrenos que afectados por la presente Ordenanza Municipal de expropiación para la apertura del Canal y Construcción de la Laguna de Regulación, sean sobre-afectados en un porcentaje que inutilice el resto de su terreno, a quienes se deberá indemnizar por la totalidad del mismo a efectos de no ocasionar un perjuicio a su derecho propietario previa demostración de la titularidad del derecho propietario.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Declárese de necesidad y de utilidad pública y por consiguiente se dispone la expropiación de los terrenos comprendidos a lo largo de la Avenida el Palmar y las UV-180 hasta la UV-249, los mismos que serán destinados para la Construcción del Canal de Drenaje Revestido Camino Nuevo al Palmar de acuerdo a los siguientes datos técnicos de extensión, ancho y ubicación por coordenadas UTM:

Descripción	Longitud total (ml)	Sup. Ocupada (m2)
Canal Camino Nuevo al Palmar	10.502,63	86.499,38



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

COORDENADAS EJE CANAL CAMINO NUEVO PALMAR UTM WGS84		
PUNTO	X	Y
C1	480781.72	8026180.78
C2	481067.17	8025845.29
C3	481262.29	8025626.75
C4	481488.68	8025373.12
C5	481701.84	8025134.39
C6	481901.67	8024910.59
C7	482341.22	8024418.29
C8	482594.34	8024134.84
C9	482673.56	8024044.90
C10	482855.92	8023806.56
C11	483001.13	8023615.48
C12	483108.16	8023470.76
C13	483297.79	8023212.99
C14	483625.94	8022766.93
C15	483873.20	8022546.58
C16	484046.06	8022436.93
C17	484248.54	8022294.74
C18	484298.79	8022250.84
C19	484517.34	8022012.70
C20	484533.70	8022004.79
C21	485189.98	8022279.74
C22	485435.95	8022253.97

Artículo Segundo.- Declárese de necesidad y de utilidad pública y por consiguiente se dispone la expropiación de los terrenos comprendidos a lo largo del Camino Antiguo al Palmar, los mismos que serán destinados para la Construcción del Canal de Drenaje Revestido Camino Antiguo al Palmar de acuerdo a los siguientes datos técnicos de extensión, ancho y ubicación por coordenadas UTM:

Descripción	Longitud total (ml)	Sup. Ocupada (m2)
Canal Camino Antiguo al Palmar	4.404	35.215,90

COORDENADAS EJE CANAL CAMINO ANTIGUO PALMAR UTM WGS84		
PUNTO	X	Y
T1	481711.04	8027214.28
T2	482081.62	8026844.62
T3	482380.37	8026312.55
T4	482654.01	8025913.56
T5	482825.98	8025571.95
T6	482896.43	8025432.87
T7	482929.75	8025338.31
T8	483054.17	8024738.05
T9	483142.31	8024575.31
T10	483489.69	8023958.47
T11	482991.06	8023631.44



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Tercero.- Se declara de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación de los terrenos donde se tiene definida la Implementación de la Laguna de Regulación de Drenaje Pluvial "Palmar del Oratorio" la misma que regulará el drenaje pluvial de los canales Nuevo Camino al Palmar y Antiguo Camino al Palmar con una superficie Total de 36,53 Has; 365.363,15 m² y de acuerdo a los siguientes datos técnicos de extensión y ubicación por coordenadas UTM:

Descripción	Superficie (m ²)	Superficie (Has)
Embalse útil	264.865,90	26,48
Franja de Protección Ecológica	100.497,25	10,04
TOTAL	365.363,15	36,53

COORDENADAS LAGUNA DE REGULACIÓN UTM WGS84		
PUNTO	X	Y
PP1	485395.33	8022241.40
PP2	485704.67	8022371.71
PP3	485854.42	8022265.35
PP4	485959.25	8022169.58
PP5	486006.75	8022106.83
PP6	486081.68	8022051.46
PP7	486127.19	8021977.02
PP8	486318.01	8021782.46
PP9	485954.12	8021541.05
PP10	485660.42	8021938.26

Artículo Cuarto.- Las personas que resultaren afectadas por esta expropiación, deberán apersonarse en el término de 15 días a las oficinas de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, acompañados de sus documentos públicos que le acrediten su derecho propietario y los planos respectivos.

Artículo Quinto.- Los propietarios de terrenos rústicos afectados por la presente Ordenanza Municipal deberán cumplir con lo establecido en el PLOT, para que según el caso, se defina su cesión parcial o total de uso público a cuenta del cómputo que por urbanización corresponde de acuerdo a normas vigentes o en caso de evidenciarse una sobre-afectación demostrar su derecho de propiedad para que se disponga el pago indemnizatorio.

Artículo Sexto.- El ejecutivo Municipal, efectuará la expropiación conforme lo dispone la Ley de Municipalidades en su Artículo 122º; así mismo destinará la partida presupuestaria para la indemnización a los propietarios de los terrenos.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 12 días del mes de mayo de dos mil nueve años.

Lic. DAEN. Tritonia Griselda Muñoz Colque CONCEJALA SECRETARIA

Sra. Desiree Bravo Monasterio CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga cumple como Ordenanza Municipal de esta ciudad. *Santa Cruz de la Sierra, el 14 de mayo de 2009*

Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL